



**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.** -----

**V I S T O.** El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/1VG/DOQ/0288/2020** del cual derivó la Recomendación número **056/2021**, abierto a instancia de -----, sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y:

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente número **CEDH/1VG/DOQ/0288/2020**, el cual dio inicio en fecha trece de febrero de dos mil veinte, con el escrito presentado por -----, ante la Dirección de Orientación y Quejas de este Organismo Estatal, por hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, atribuidos a personal adscrito a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN), y a la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), la cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno de este Organismo, vigente en ese entonces; éste fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a la autoridad señalada como responsable, a efecto de otorgarle el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

**SEGUNDO.** Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que personal adscrito a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, y de la Secretaría de Educación de Veracruz, vulneraron el Derecho a la Seguridad Social de -----, con motivo del retraso injustificado en el pago de su seguro institucional por invalidez; por lo que, en fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, con la finalidad de reparar de manera integral el daño ocasionado a la víctima, este Organismo emitió la **Recomendación número 056/2021**, dirigida a ambas secretarías, la cual fue notificada a dichas autoridades, así como a la víctima, a través de los oficios CEDHV/1618/2021, CEDHV/1619/2021 y CEDHV/1621/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021, respectivamente.-----

De la misma manera, mediante similar CEDHV/DSC/1620/2021, de fecha 15 de septiembre de 2021, se dio vista de la citada resolución a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, a efecto de que se activaran a favor de -----, los apoyos previstos en la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz. -----



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
VERACRUZ

En ese tenor, mediante los recursos PF/1206/2021 y SEV/DJ/DLyC/DH/9355/2021, de fecha trece y once de octubre dos mil veintiuno, el Mtro. Martín Cáceres Flores, Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, y el Lic. Jaziel Cabrera Pacheco, Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, respectivamente, comunicaron la **ACEPTACIÓN** de la Recomendación que nos ocupa, respuesta que se hizo del conocimiento a la víctima mediante el oficio número CEDHV/DSC/1887/2021. -----

Ahora bien, para el cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el **inciso a)** de la **PRIMERA RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA** que se refiere a: *“Reconocer la calidad de víctima a ----- y realizar los trámites y gestiones necesarias ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, para que sea incorporada al Registro Estatal de Víctimas (REV) con la finalidad de que pueda acceder oportuna y efectivamente a las medidas de ayuda inmediata, asesoría jurídica, asistencia, protección y atención. Ello, con fundamento en los artículos 26, 37, 38, 41, 43, 44, 45, 114 fracción VI y 115 de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”*; corren agregados los oficios SEV/DJ/DLyC/DH/10563/2021 y SPAFPA/1084/2021, de fechas dieciséis y veintitrés de noviembre dos mil veintiuno, a través de los cuales, el Director Jurídico de la SEV, y la Subprocuradora de Asuntos Fiscales y Procedimientos Administrativos de SEFIPLAN, respectivamente, remitieron copia certificada de la Tarjeta número -----, en donde se informa el No. de Folio del Registro Estatal de Víctimas otorgado por la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas a -----, para el efecto de darle acceso a los apoyos de atención que brinda la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas; **dando con ello cumplimiento al punto recomendatorio por ambas autoridades.** -----

Por cuanto a la medida de reparación solicitada en el **inciso b)** en el que se señala: *“Iniciar un procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad individual de todos y cada uno de los servidores públicos involucrados en la violación a derechos humanos aquí demostrada. Para lo anterior, deberá tomarse en cuenta lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz y 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Debiéndose informar a esta Comisión Estatal el trámite y resolución dentro de dichos procedimientos, para acordar lo procedente”*; mediante recurso SPAFPA/1039/2021 de data ocho de noviembre dos mil veintiuno, Subprocuradora de Asuntos Fiscales y Procedimientos Administrativos de SEFIPLAN, remitió copia certificada del recurso OIC/SFP/RA/1602/2021 de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, así como del Acuerdo de Archivo de veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, en donde se estableció: *“...se determina archivar el presente asunto por encontrarse prescritas las facultades de este Órgano Interno de Control para imponer sanciones administrativas por cuanto a los ex servidores públicos en el ejercicio 2016, así como por falta de elementos dentro del presente asunto a los ex servidores públicos de la administración pasada como la administración actual han ejercido las acciones pertinentes como se demuestra en la misma recomendación 056/2021 según expediente CEDH/1VG/DOQ/0288/2020, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz (CEDHV)...”* -----



Así mismo, mediante ocurso SEV/DJ/DLyC/DH/5714/2022 de data veinticinco de mayo dos mil veintidós, el Lic. Jaziel Cabrera Pacheco, Director Jurídico de la SEV, remitió copia del similar OIC/SEV/DRA/2105/2022 signado por la L.N.I. Sofía Ramírez Martínez, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación de Veracruz, a través del cual informó: “...a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintidós, se radicó en el Libro de Gobierno de este Órgano Interno de Control, el expediente con número -----”. En seguimiento a su cumplimiento, con ocurso número SEV/DJ/DLyC/DH/872/2023 de data diecinueve de enero de dos mil veintitrés, el citado Director Jurídico, adjuntó copia del similar OIC/SEV/DRA/0050/2023, signado por la Titular del Órgano Interno de Control esa Secretaría, quien textualmente informó: “...Este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación de Veracruz, determinó el Acuerdo de Conclusión y Archivo del asunto en mención, radicado con el número de expediente -----, toda vez que del análisis realizado a todas y cada una de las constancias que obran en el mismo, no se cuenta con los elementos suficientes para calificar una falta administrativa...”; **dando así cumplimiento ambas autoridades al punto recomendatorio que nos ocupa.** -----

Respecto al cumplimiento de la medida solicitada en el **inciso c)**, que establece: “Implementar los mecanismos necesarios para que, de forma coordinada y de acuerdo a sus facultades, se ministre oportunamente el importe correspondiente al concepto de Seguro Institucional de Invalidez para satisfacer el derecho a la seguridad social de -----”; corren agregados en autos del seguimiento de la recomendación, diversos oficios mediante los cuales las autoridades recomendadas, realizaron trámites y gestiones para hacer efectivo el pago a la víctima -----, el cual se concretó en fecha ocho de diciembre del año próximo pasado, haciéndole entrega de un pago parcial, liquidando el total del seguro institucional por invalidez el diecinueve de febrero del año que nos ocupa, lo que se hizo constar en Actas Circunstanciadas elaboradas el día de los eventos de entrega, **quedando así cumplido el presente resolutive.** -----

Finalmente, para la atención del **inciso d)** que señala: “Se evite cualquier acción u omisión que revictimice a -----”; con el pago total del seguro institucional por invalidez, así como con el cumplimiento de las medidas de reparación solicitadas en los incisos **a), b) y c)** se tiene por cumplimiento al presente punto petitorio. -----

**TERCERO.** Visto lo anterior, se determina que las autoridades a quienes fue dirigida la Recomendación llevaron a cabo las acciones necesarias para atender y dar cumplimiento a cada una de las medidas de reparación solicitadas en los incisos **a), b), c) y d)**, tal y como quedó detallado en líneas que anteceden, por lo que de conformidad a las hipótesis contenidas en los artículos 83 fracción II, 166 fracción III, 184 fracción II y último párrafo del Reglamento Interno que rige a este Organismo Estatal de los Derechos Humanos, se considera procedente emitir el siguiente:



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
VERACRUZ

## ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

**PRIMERO.** De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo procedase a turnar al archivo de este Organismo el expediente número **CEDH/1VG/DOQ/0288/2020** del cual derivó la **Recomendación** número **056/2021**, abierto a instancia de -----.

**SEGUNDO.** Procedase a notificar el presente acuerdo por medio de correo certificado con acuse de recibo, a -----, así como a la Secretaría de Educación de Veracruz y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, para su debido conocimiento. -----

-  
Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz de Ignacio de la Llave, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Lic. Xóchitl M. Burdett Torruco, Visitadora Adjunta, de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----

**Mtra. Elba Elena González Fernández**

**Lic. Xóchitl M. Burdett Torruco**